

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 29 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Numero suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 25.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la mañana de hoy me dice lo que sigue:

«Tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. para que lo haga público, que la salud en toda España es perfecta y no existe por consiguiente ningun colérico, puesto que los dos del falucho «Maria» que han sufrido esta enfermedad en el lazareto de Mahon, se hallan en buen estado. Por desgracia no acontece lo mismo en la nacion vecina donde el cólera continúa estacionado en Tolon y Marsella, habiendo comenzado tambien á hacer víctimas en Arlés, cabeza de distrito del departamento de las Bocas del Ródano junto á la orilla izquierda de su ramal oriental, un poco más abajo de la division del rio á 90 kilómetros N.O. de Marsella. Las noticias recibidas hoy, son las siguientes: En Tolon han fallecido desde las siete de la tarde de ayer hasta igual hora de hoy 38 coléricos. En Marsella desde las ocho de la noche de ayer hasta las ocho de esta noche han fallecido de la misma enfermedad 65 personas, de éstas 46 en la ciudad, 15 en el hospital «Pharo» y 4 en los arrabales. En Arlés segun telegrama de nuestro Cónsul en Marsella se registraron ayer 5 defunciones del cólera. Nuestro Cónsul en París telegrafía á esta Direccion á cinco de la tarde de hoy lo siguiente: De los dos individuos que entraron en el hospital «Tenon» como casos sospechosos del cólera, uno salió ayer curado y otro saldrá mañana; la salud pública es satisfactoria en todo este distrito consular. En Cette tambien hay buena salud

según anuncia el Vicecónsul. En Bayona tambien es excelente el estado de la salud.»

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 20 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Circular núm. 26.

Segun me comunica el Alcalde de Paredes de Nava, en el dia 17 del actual desapareció de Poserna término municipal de dicho pueblo la jóven Petra Rodriguez ignorándose su paradero, cuyas señas se expresan á continuacion.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad indagarán para la busca y detencion de dicha jóven, poniéndola á disposicion de la autoridad que la reclama, caso de ser habida.

Palencia 19 de Julio de 1884.—

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas generales.

Edad 21 años, estatura baja, cara redonda con pecas. Viste manteo amarillo, borceguies y padece extravismo.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comision Provincial, en union con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Junio último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el próximo pasado mes de Junio y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, noventa y nueve céntimos de peseta.

Quintal métrico de carbon, diez pesetas veintiseis céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cincuenta y dos céntimos.

Litro de vino, veintisiete céntimos de peseta.

Kilógramo de carne de vaca, una peseta veinticuatro céntimos.

Kilógramo de carne de cerdo, una peseta diez y siete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta Provincia en el predicho mes de Junio á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Vicepresidente accidental de la Comisión, Marcelo Barrios.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los viveres en el mes de Junio último en los siete partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el próximo pasado mes de Junio y como término medio, los siguientes:

Racion de pan de setenta decágramos treinta céntimos de peseta.

Racion de cebada de 6,9375 litros sesenta y seis céntimos de peseta.

Quintal métrico de paja dos pesetas sesenta y un céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el predicho mes de Junio á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Vicepresidente accidental de la Comisión, Marcelo Barrios.—El Comisario de Guerra, Adolfo Espejo.—Por acuerdo de la Comisión Provincial, El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

RECTIFICACION.

En el número 16 de este periódico Oficial, correspondiente al sábado 19 del actual, se padeció la equivocacion de consignar en la Sesión de la Comisión Provincial, la fecha de 12 de Junio; entiéndase que dicha sesión corresponde al día 12 de Julio de 1884.

CAPITANIA GENERAL

DE

PROVINCIAS VASCONGADAS.

Edicto.

Don Eloy Almozara y Cebreyro Teniente Coronel Comandante Fiscal del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de la Lealtad número 30.

Habiendo fallecido repentinamente y abtestato el día 14 de Junio del presente año, el Capitan graduado Teniente que fué de este Batallón y Regimiento D. Sebastian Brabo y Cerrato, de estado soltero, natural de Palencia, provincia de idem; y hallándose con este motivo el fiscal que suscribe instruyendo el oportuno expediente en averiguacion de las personas que se consideren parientes ó herederos del mencionado finado, según previenen las leyes y

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto, á las personas que se consideren parientes y herederos del mencionado Teniente Brabo, para que ellos ó sus representantes en este cuerpo se presenten en el mismo con los documentos prevenidos por las Leyes, en el término de diez días, á contar desde esta fecha, en esta plaza con objeto de hacerse cargo de los efectos que ha dejado á su fallecimiento y de la propiedad del finado, después de lo que disponga el Excmo. Sr. Capitan general del Distrito á cuya aprobacion debe ir el expediente hoy terminado.

San Sebastian trece de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eloy Almozara y Cebreyro.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Tomás Acero, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este Partido Don Pedro Antonio Hernandez y Ferrer con motivo del fallecimiento del mismo, el cual ha desempeñado también los Registros de la propiedad de Solsona, Atienza y Baza, correspondientes respectivamente á las Audiencias Territoriales de Barcelona, Madrid y Granada, á solicitud de la viuda y herederos del repetido Don Pedro Antonio Hernandez y con el objeto de que pueda devolverse la fianza que prestó á garantizar el buen desempeño del indicado cargo y sus

resultas, he acordado se anuncie en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias á que dichos Registros corresponden, el cese en el desempeño de los referidos cargos del mentado Don Pedro. En su virtud por el presente sexto anuncio cito á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el último para que dentro del término de seis meses la presenten respectivamente ante los Jueces de primera instancia de este Partido y los de Solsona, Atienza y Baza; pues pasado dicho término sin verificarlo se acordará acerca de la devolucion de la indicada fianza y les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Tomás Acero.—Por su mandado, José García.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

El Licenciado Don Ricardo Cantera y Rozas, Juez municipal de esta villa de Baltanás en funciones del de primera instancia del partido á que dá nombre á la misma.

Hago saber: que en la causa que me hallo instruyendo á testimonio del Escribano que refrenda por haber hallado en la tarde del día doce del actual en término de Castrillo de Onielo, al pago de Puente Beltron, el cadáver de un hombre desconocido, al parecer pordiosero, sin que hasta la fecha haya podido ser identificado, he resuelto en providencia de ayer, hacerlo notorio para averiguar si de cualquiera de los pueblos de esta provincia ha desaparecido persona alguna que tenga iguales señas que las del mentado cadáver y ropas con que se halló vestido, las cuales se copian á continuacion; á cuyo fin ruego y encargo á toda clase de autoridades que practiquen las más esquisitas diligencias al objeto indicado y que caso de que llegara á conocerse el domicilio último del finado así como los más próximos parientes del mismo se les cite comparezcan en este Juzgado para el reconocimiento y entrega de las indicadas ropas y recibirles declaracion sobre lo que sepan respecto del particular y demás oportuno.

Dado en Baltanás á diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ricardo Cantera.—Por su mandado, Isidro Rodriguez.

Señas personales y ropas del cadáver.

Estatura regular, de edad como

de unos cincuenta y cuatro años con la barba algo canosa.

Vestia como un pordiosero con capota de colorcilla vieja y remendada, pañuelo viejo á la cabeza, chaqueta y pantalon de paño de Astudillo en mediano uso, así como la faja morada, chaleco también remendado, camisa blanca de lienzo y calzaba una bota de goma hecha pedazos en el pié derecho y un borcegui roto en el izquierdo.

Debía dedicarse á la pesca porque en el sitio donde fué hallado, que ha sido al lado de un arroyo, estaba echada una red pequeña de pescar.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que á virtud de providencia de doce del presente mes, en el expediente pendiente en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del refrendante para llevar á efecto la sentencia dada en treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, en la demanda promovida por el Procurador Don Elias Sanchez Valiente, en nombre de Don Juan Monedero y Monedero, vecino de esta Ciudad, como único testamentario albacea y heredero fiduciario del señor Vizconde de Villandrando, contra los hijos y herederos, mayores de edad, de Don Modesto Lobon, que lo son Don Joaquin y Don Daniel Lobon Olea, como así bien la viuda del Don Modesto Doña Micaela Olea Monjon, ésta por sí y como madre tutora y curadora de los menores Don Daniel, Don José, Doña Angela, Don Miguel, Doña Lucila, Doña Petronila y Don Justiniano Lobon Olea, vecinos y residentes en Ceinos de Campos, Ureña, y Pozuelo de la Orden, sobre pago de veinte y cinco mil pesetas, que era en deber el Don Modesto, por escritura hipotecaria que otorgó á favor del Señor Vizconde, con más la Doña Micaela Olea, la cantidad de veinte y cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, por intereses á razon de un once por ciento anual de la primera cantidad, del tiempo transcurrido; he acordado señalar la venta en pública subasta, que habrá de tener lugar el día doce del venidero mes de Agosto y su hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio Consistorial de esta Ciudad, de los bienes muebles é inmuebles embargados á las resultas de la mencionada ejecucion, que se describen á esta continuacion.

Bienes muebles.

Una docena de sillas buenas, color pajizo, palos torneados, asiento de paja algo fina, tasadas en quince pesetas. Un sofá de tres asientos con colchoncillo de lana, funda encarnada de algodón, en tres pesetas. Una mesa costurero de señora, con cajon, está rodeada de un círculo ó almohadilla verde, en una peseta y cincuenta céntimos. Una camilla de pino cuadrada, sin cubierta ni brasero, en cinco pesetas y setenta y cinco céntimos. Dos rinconeras barnizadas, color encarnado, madera de pino, en una peseta y veinte y cinco céntimos. Un quinqué de piedra para lucilina con tubo de cristal y pantalla de papel, dos pesetas cincuenta céntimos. Una mesa grande antigua, con dos cajones de madera, al parecer de castaño, en 9 pesetas. Un arca también grande y antigua de la misma madera con cerradura y llave, en 7 pesetas. Otra mesa igualmente grande y antigua, madera de castaño, en 5 pesetas 50 céntimos. Un banco de pino más pequeño con cajon, en 2 pesetas. Un baul de pino en 2 pesetas 50 céntimos. Un espejo chico en 25 céntimos. Una camilla cuadrada de pino, sin cubierta ni brasero, en 2 pesetas. Un escritorio al parecer de nogal con un cajon, en 11 pesetas. Un reloj de pared con caja y útil, en 28 pesetas. Una docena de sillas de paja con flor, de respaldo, algo usadas, en 8 pesetas. Un espejo grande, marco de madera, en una peseta 25 céntimos. Cuatro cuadros con estampas de diferentes clases, con cristales y marcos dorados, en 4 pesetas. Un baul con cerradura y llave, en buen estado, en una peseta 25 céntimos. Un catre de madera nogal matrimonial, en 6 pesetas. Dos arados de labranza usados, con rejas de hierro, en 6 pesetas. Dos yugos de arado, en una peseta. Un carro de par bastante usado, en 80 pesetas. Cuatro horcas de madera, en 50 céntimos. Cuatro vieldos, en 75 céntimos. Dos garios en 75 céntimos. Tres rastros en 50 céntimos. Tres palas en 50 céntimos. Una horca de hierro con su mango en una peseta 50 céntimos. Dos trillos, uno más malo que otro, en 16 pesetas. Dos costanas á medio uso en 5 pesetas. Dos armajes con sus cajas, en 3 pesetas. Una carral como de 30 cántaros con sus arcos de hierro, en 9 pesetas. Otra carral de la misma cabida, también con seis arcos de hierro, en 10 pesetas. Un colchoncillo de sofá, funda encarnada de algodón, lleno de lana, en 9 pesetas. Media docena de sábanas de hilo, algunas con puntillas, en 25 pesetas. Seis almohadones también de hilo con puntilla, en 7 pesetas. Cuatro paños de manos de hilo, en una peseta y 50 céntimos. Dos manteles terciados de hilo, en 3 pesetas. Ocho servilletas de hilo en 3 pesetas. Cuatro colellas

de indiana, dos claras y dos oscuras, todas con fleco blanco de algodón, en 12 pesetas. Un catre camero de hierro, en 16 pesetas. Un gergon de terliz en 3 pesetas. Dos colchones con lana, también de terliz, en 16 pesetas. Una manta de Palencia algo usada, en 5 pesetas. Dos almohadas fundas de cutí con llenadura de lana algo usadas, en 3 pesetas. Un orinal de piedra en 2 pesetas. Un gergon de terliz algo usado en una peseta. Dos colchones también usados, funda de terliz con lana, en 20 pesetas. Una manta fábrica de Palencia, en buen uso, en 8 pesetas. Dos almohadas con funda de cutí llenas de lana, en buen uso, en 3 pesetas 50 céntimos. Un orinal de piedra en una peseta 50 céntimos. Doceena y media de platos de piedra en 2 pesetas. Dos jarras terciadas de piedra en una peseta. Un lavador con tres piés, de hierro, en una peseta. Una palangana de piedra en una peseta. Seis fuentes de piedra de diferentes tamaños, 2 pesetas. Dos soperas también de piedra, 2 pesetas. Cuatro vasos de cristal de medio cuartillo, una peseta. Dos vasos mayores como de cuartillo, una peseta. Seis copas de cristal ordinario para vino, una peseta. Otras seis mayores para agua, 3 pesetas. Tres botellas cristal como de dos cuartillos, 2 pesetas. Dos bandejas de colores, tamaño regular, una peseta. Una docena de jicaras de piedra, con igual número de platillos de lo mismo, para uso de ellas, en 5 pesetas. Un calentador de aljofar, 2 pesetas 50 céntimos. Un perol de aljofar, 4 pesetas. Un cazo pequeño también de aljofar, una peseta. Un velon de metal dorado de dos luces, 2 pesetas 50 céntimos. Dos sartenes de hierro, una regular y otra más pequeña, una peseta 25 céntimos. Dos braseros de hierro, 4 pesetas. Cuatro tarteras de perihuela con baño, todas de diversos tamaños, una peseta. Seis pucheros terciados Zamoranos, 50 céntimos. Y una tinaja de barro para el agua, 3 pesetas.

Bienes muebles y semovientes.

Una yegua cerrada, pelo blanco, como de siete cuartas y cinco dedos de alzada, dedicada á la labranza, en 50 pesetas. Una mula de ocho años llamada la Navarra, pelo negro, alzada siete cuartas y como tres dedos más, en 350 pesetas.

Bienes inmuebles, sitios en casco, campo y término de Ceinos de Campos.

Una tierra al camino de Cuenca, de veinte y dos iguadas; linda Oriente tierra de las Berlangas, M. con el camino dicho, P. tierra de Doña Micaela Collantes y N. tierra de Doña Josefa Quintana y su hermana, tasada en 1375 pesetas. Otra en el mismo pago que la anterior, de once iguadas; linda O. tierra de Doña Mi-

caela Collantes, M. tierra de Don Gumersindo Quintana, P. tierra de los doce Apóstoles y N. dicho camino, en 330 pesetas. Otra al camino de Carreastro de 18 iguadas; linda Oeste tierra de Berlanga, M. tierra de herederos de Francisco Garcia, P. tierra también de Berlanga y N. dicho camino, en 900 pesetas. Otra en Carrevieja de once iguadas; linda O. tierra de Berlanga, M. la senda de la Roderia, P. tierra de Nanclares y N. el camino y senda del pago, en 605 pesetas. Otra al Mojon alto de doce iguadas; linda O. con la raya de Cuenca, M. tierra de Don Wenceslao Santamaria, vecino de Villalon, P. y N. tierras de Berlanga, en 360 pesetas. Otra á Valdearenas de 17 iguadas; linda O. tierra de Doña Micaela Collantes, M. tierra de herederos de Isidro Dominguez, P. tierra de los doce Apóstoles y N. camino de los Carros, en 935 pesetas. Otra al camino Castroponce de 19 iguadas; linda O. tierra de los doce Apóstoles, M. tierra de Berlanga, P. y N. el camino del Pago, el que vá á Gordaliza y el camino lancero, en 1653 pesetas. Otra á Carrelastron de 16 iguadas; linda O. del mismo Don Modesto, M. y P. tierras que fueron de Don Agapito Vara, y N. con raya de Villavencio, en 1000 pesetas. Otra en el mismo pago que la anterior, de ocho iguadas; linda O. con el camino de Pajares á Vecilla, M. y N. tierra que fué de Don Agapito Vara, y P. tierra del mismo Don Modesto Lobon, en 400 pesetas. Otra al camino del Moral, de quince iguadas; linda O. con el camino dicho, M. de Berlanga, tierra de Don Victoriano Vazquez y Norte tierra de Doña Micaela Collantes, en 1875 pesetas. Otra á la Abetarda, de diez y seis iguadas; linda O. y M. tierra de Berlanga, P. tierra de Doña Micaela Collantes, hoy sus herederos, y N. la Reguera del pago, en 640 pesetas. Otra á Valoria, de doce iguadas; linda O. tierra de herederos de Doña Micaela Collantes, M. tierra de Berlanga, P. la raya de Aguilar, y N. tierra de Manuel Cuquejo, la divide el camino que vá de Pajares á Moral y Rioseco, en 540 pesetas. Otra á Piniella, de 20 iguadas; linda O. tierra de Don Benito Rodriguez, ántes de Doña Micaela Collantes, M. el camino de las merinas, P. tierra de Berlanga y Norte tierra de Don Maximino Rodriguez, en 1000 pesetas. Otra á la cebrá, de doce iguadas; linda O. camino de las merinas, M. tierra de los doce Apóstoles, P. tierra del deudor Don Modesto Lobon y N. senda bercera y tierra de Berlanga, en 660 pesetas. Otra al camino viejo de Villalon, de catorce iguadas; linda O. tierra de herederos de Doña Micaela Collantes, M. y P. tierra de Berlanga y Norte el camino, en 700 pesetas. Otra al mismo pago que la anterior, de diez iguadas; linda O. con la senda de Carromatias, M. tierra de herederos de Luciano Rodriguez, Po-

niente con los de Anselmo Gutierrez y N. tierra de Berlanga, en 500 pesetas. Otra al camino de laneros, de nueve iguadas; linda tierra de los doce Apóstoles, con dicho camino y la divide la senda que se dirige á Villacid, en 360 pesetas. Otra al camino de Castroponce, de nueve iguadas; linda O. con tierra de Berlanga, M. el camino, P. tierra de los doce Apóstoles y N. raya de Villacid y camino laneros, en 360 pesetas. Otra tierra en el mismo sitio que las anteriores, de ocho iguadas; linda O. con el camino de Gordaliza, M. tierra de herederos de Doña Micaela Collantes, P. camino del pago y N. tierra de Berlanga, en 320 pesetas. Otra tierra á la era de la Mula, de dos iguadas; linda O. con tierra de Juan Corcellon, M. tierra de Don Maximino Rodriguez, P. otra de D. Alvaro Rodriguez, y N. tierra de Wenceslao Alonso, vecino de Villalon, en 175 pesetas. Otra al Llano, de tres igualas; linda O. tierra de herederos de Doña Teresa Nanclares, M. otra de Don Gumersindo Quintana y Norte tierra de Bartolomé Fierros, en 150 pesetas. Otra á la senda de San Cristobal, de cuatro iguadas y 3 cuartas, linda O. y M. tierra de herederos de Doña Lorenza Rodriguez, P. la senda de San Cristobal y N. tierra de herederos de Doña Teresa Nanclares, en 152 pesetas y 25 céntimos. Otra á la Cuba, de dos iguadas, dos cuartas; linda O. tierra de Don Anastasio Rodriguez, vecino de Moral, Poniente camino del pago, N. tierra del difunto Don Modesto y M. tierra del mismo D. Anastasio Rodriguez, en 75 pesetas. Otra al camino de Villavencio, de cinco iguadas y tres cuartas; linda O. tierra de Regino Carlon, Mediodía de Micaela Collantes, P. el camino que de Pajares vá á Villain y N. el del pago, en 431 pesetas y 25 céntimos. Otra al camino de Vecilla, de tres iguadas y cuarenta y siete palos; linda O. y M. con el camino de las merinas y la senda que vá de Pajares á Villacid, P. y N. la raya de Villavencio, en 194 pesetas y 84 céntimos. Otra á Carremayorga, de dos iguadas y cuartas; linda O. la carretera, Mediodía tierra de Julian Castañeda, Poniente la de Santiago Rodriguez y Norte otra de herederos de Doña Lorenza Rodriguez, en 140 pesetas y 60 céntimos. Otra al camino de Castroponce, de cuatro iguadas y tres cuartas; linda O. con el camino, M. tierra de Berlanga, P. y N. otra de Don Francisco Calderon, en 148 pesetas y 50 céntimos. Otra donde la anterior, de 8 iguadas; linda P. y N. con el camino de Castroponce y el de Laneros, Mediodía tierra de Berlanga, y P. tierra de los doce Apóstoles, en 240 pesetas. Otra al camino de Gordaliza, de veinte iguadas y noventa estadales; linda O. con tierra de los doce Apóstoles, M. otra de Tomás Garcia, P. dicho camino y N. el de los Laneros, en 361 pesetas y 25 céntimos. Otra al camino

de Palazuelo, de cinco ignadas, linda O. tierra de Tomás García, M. camino de Carre-castro, P. el que se dirige á Palazuelo y N. tierra de Don Anastasio Rodríguez, en 250 pesetas. Otra á la Cebra, de quince ignadas; linda O. tierra de Berlanga, M. y P. tierra de las Merinas y N. de herederos de Doña Micaela Collantes, en 1.125 pesetas. Otra al desenfrenadero, de doce ignadas; linda O. la senda que vá á Cuenca, M. y P. tierra del Don Modesto, y N. tierra de Berlanga, en 420 pesetas. Otra al camino de Rioseco, de once ignadas; linda O. con la carretera, M. y N. tierra de Berlanga y P. cira de Gregorio Fernandez, en 687 pesetas y 50 céntimos. Una viña al pago del Rincón, de diez cuartas; linda O. y N. tierra de Tomás García, M. viña de Inés Astorga, y P. viña de herederos de Doña Modesta Collantes, en 1000 pesetas. Una casa en el caso de Ceinos y su calle del Templo, sin número, que se compone de habitaciones altas y bajas, bodega y corral, linda á derecha é izquierda con calles públicas, á las que hace esquina por ambos costados y sale á una de éstas su puerta accesoria y por el fondo con casa de Agustín Vielva y mide una superficie de 415 metros cubiertos y 830 metros descubiertos, en 5.972 pesetas y 50 céntimos. Una casa sita en término de Ceinos, de labor, titulada la Cebra, que mide 154 metros edificadas y consta solo de planta baja que la compone una cocina, un pajar y una cuadra, tasada en 781 pesetas y 25 céntimos.

Por cuyas cantidades salen á la subasta con deducción de cualquiera carga ó pensión á que pudieran hallarse afectas; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio de tasación; y de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquellos; así como de que no se han tenido presentes los títulos de pertenencia de las fincas rústicas y urbanas, ni suplidos su falta.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día, hora y sitio designados.

Dado en Palencia á catorce de Julio de 1884.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Octaviano Santoyo Anaya, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto

hago saber: que en este Juzgado y testimonio del Escribano que refrenda pende para su cumplimiento un exhorto del de primera instancia de San Juan de los Remedios; en el que se sustancian autos sobre el abintestado del ultramarino Don Elías Delgado Catalina, hijo de Don Serapio y Doña Cándida, natural de Santiago, soltero y vecino de expresado San Juan, en donde falleció á la edad de veinte y cinco años, sin disposición testamentaria ni herederos de que se tenga noticia, en cuyo juicio se interesa se convoque á los que se crean con derecho á la herencia por término de sesenta días contados desde la publicación de éste, comparezcan ante dicho juzgado, bajo apercibimiento de Ley, consistiendo los bienes relictos en una mula y un caballo.

Dado en Astudillo á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Octaviano Santoyo Anaya.—Por mandado de Su Señoría, Faustino Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Vertavillo.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1884-85, y el del impuesto equivalente á los de Sal; quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y presentar sus reclamaciones de agravios; pues transcurrido el término, no serán admitidas las que con posterioridad se adugeren.

Vertavillo 16 de Julio de 1884.—El Alcalde, Fernando Beltran.

Ayuntamiento constitucional de Antiguiedad.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el ejercicio económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados, puedan hacer las reclamaciones conducentes para resolver lo que proceda, bajo apercibimiento que pasado dicho término no se oirá reclamación alguna.

Antiguiedad 15 de Julio de 1884.—El Alcalde, Manuel de la Cruz.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con la dotacion anual de 250 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y asistencia de seis familias pobres, pudiendo el agraciado utilizar las igualas con los vecinos pudientes que ascenderán con aquella próximamente á 1700 pesetas.

Lo que se anuncia por segunda vez, á fin de que el que quiera interesarse en dicho cargo, presente solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días.

Castil de Vela 14 de Julio de 1884.—El Alcalde, Manuel Sanchez.

Tambien se halla vacante la plaza de Veterinario, la que se anuncia bajo el tipo de una fanega de trigo por cada par de labranza, por la asistencia facultativa, pudiendo el agraciado contratar además el herrar los ganados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ántes del término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Castil de Vela 14 de Julio de 1884.—El Alcalde, Manuel Sanchez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aviso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construcción y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

16

La comision interventora de acreedores de D. Antonio Ortiz Vega, ha acordado satisfacer á los que están reconocidos en las Juntas generales celebradas al efecto, un dividendo de cinco por ciento á cuenta de sus créditos desde el día 1.º de Agosto próximo por el Depositario pagador de deudas en su domicilio, calle de la Cruz del Val, núm. 9, desde las cuatro á las siete de la tarde, previa presentación del título de cada uno, para cumplir lo dispuesto en casos semejantes por el art. 1133 del código de comercio, reservándose la parte que pudiera corresponder á los que á la publicación de este anuncio tengan

demanda pendiente contra la masa de bienes de dicho Ortiz Vega.

Los que sean cesionarios ó apoderados de los acreedores reconocidos acompañarán testimonio en forma de la cesion ó del poder, y los herederos, el de su institución, si lo son por testamento, ó de la declaración de tales, si lo son abintestado, y en ambos casos el de la adjudicación, si siendo varios, se hubiere adjudicado á alguno ó á algunos de ellos los créditos contra el Sr. Ortiz Vega.

Valladolid 15 de Julio de 1884.—El Depositario, Dámaso Márcos.

TRASPASO DE RELOJERIA.

Por convenir á su dueño, se cede vende ó traspasa el acreditado establecimiento de relojería que D. Mariano Llorente tiene en la calle Mayor principal y Cantarranas. Este establecimiento que cuenta en dicho sitio veinticuatro años de existencia, goza al presente de la misma reputación y favor que el público de dentro y fuera de la población le ha venido dispensando, hallándose surtido en el artículo de relojería de toda clase de sistemas de las principales fábricas de Francia, Suiza é Inglaterra, tanto en relojes de bolsillo para señora y caballero, como para sobre-mesa y pared.

Exceptuando el ramo de óptica, también cede la música, pianos de los mejores autores y armoniums, órganos expresivos, organillos y otros instrumentos, composiciones de música de toda clase de los mejores autores españoles y extranjeros.

10

Importante á los Ayuntamientos.

—o—

Los impresos para formar el **Padron de Cédulas personales**, así como las **Matriculas para la contribucion industrial**, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Cestilla, núm. 6.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José María de Herran, redaccion del Boletín Oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la formación del **REPARTIMIENTO TERRITORIAL** y los del **Impuesto equivalente á los de SAL** para el próximo año económico de 1884-85.

PALENCIA:
Imp. de José M. de Herran.
Cestilla, 6.